



Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE
INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL
SARACHO**

Conste por el presente documento un "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social** y la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**, en adelante denominado "Convenio" conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- (De las Partes).

- 1.1 El FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS)**, representado por su Gerente Departamental de Tarija, **Dr. Rodrigo Ibañez Cassón**, designado mediante Memorándum FPS/GATI/JGRH/N°14393 de 16 de noviembre de 2015, con Cédula de Identidad N°1876456 expedida en Tarija, con domicilio legal ubicado en la calle Villa Montes N°135, Barrio San Gerónimo de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará **FPS**.
- 1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por su Rector, **Ing. Gonzalo Gandarillas Martínez** con Cédula de Identidad N°1818889 expedida en Tarija, en con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estenssoro n° 0149, de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará **UAJMS**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (Antecedentes).

- 2.1. El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social**, creado mediante Decreto Supremo N°25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.
- 2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, institución pública y autónoma de educación superior con liderazgo en la formación competente e integral de la persona, con pertinencia y responsabilidad social que tiene la misión de formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculada a las demandas y expectativas del entorno social.

CLÁUSULA TERCERA.- (Marco Legal).



**Oficina Central - Calle Belisario Salinas N° 354 – Sopocachi Telf. 2-412474 – 2-411995 – Fax 2-413124
– Casilla 10713 Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia**



Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

El presente Convenio se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Orgánico Reglamentos y disposiciones de la Universidad Boliviana, aprobados en el XII Congreso Nacional de Universidades 1ra Fase Tarija - Agosto de 2013 y 2da. Fase Santa Cruz - Mayo de 2014.
- Decreto Supremo N°25984 de 16 de noviembre de 2000, que crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.
- Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" N°70 de 15 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo N°1321 de fecha 13 de agosto de 2013.
- Resolución Administrativa N° 25/2012 de fecha 20 de enero 2012, que aprueba el Reglamento De Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del FPS.

CLÁUSULA CUARTA.- (Objeto).

El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos y mecanismos operativos aplicables para la selección de pasantes de la **UAJMS** para la realización de pasantías o trabajos dirigidos, a ser implementados entre la **UAJMS** y el **FPS**, con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades obteniendo a su vez experiencia de campo y practica relacionada con la educación y formación recibida según área de especialización a través de la guía de un supervisor, por un periodo definido.

CLÁUSULA QUINTA.- (Marco Operativo).

El marco operativo bajo el que se ejecutará el presente Convenio, es a través de los Reglamentos de la **UAJMS** y del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del **FPS**.

CLÁUSULA SEXTA.- (Vigencia).

El presente Convenio tendrá una vigencia, de dos años a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes en señal de conformidad. Periódicamente y después de realizar una evaluación conjunta sobre los logros alcanzados, las partes podrán adoptar decisiones en lo relativo a la ampliación o modificación del presente Convenio, a través de una adenda.

Excepcionalmente, en caso de contar con pasantes y/o postulantes a graduación desarrollando su actividad académica en el **FPS**, la vigencia del convenio deberá subsistir hasta la conclusión de las pasantías para no causar perjuicio a estos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (De los compromisos).



Oficina Central - Calle Belisario Salinas N° 354 – Sopocachi Telf. 2-412474 – 2-411995 – Fax 2-413124
– Casilla 10713 Web: www.fps.gov.bo – La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

A fin de cumplir los objetivos del Convenio, las Partes se comprometen a:

7.1 El FPS:

- a) Remitirá a la **UAJMS** la solicitud de estudiantes de diferentes áreas, comunicando los horarios y otros aspectos administrativos a los que deberá sujetarse el estudiante requerido.
- b) Seleccionará como pasantes y/o postulantes a graduación a los estudiantes que mejor se adecuen a los requerimientos y necesidades de la institución, pudiendo rechazar las postulaciones que no reúnan los aspectos requeridos.
- c) Suscribirá un Acta de Compromiso de Pasantía y/o Modalidad de Graduación con el pasante y/o postulante a graduación para el cumplimiento de las actividades a lo que estará sujeto durante la ejecución de las mismas, que bajo ningún concepto generará ninguna obligación económica, salvo incentivo económico conforme a disponibilidad presupuestaria.
- d) Designará un Supervisor que tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento y control de las actividades institucionales específicas asignadas al Pasante y/o Postulante a Graduación.
- e) Facilitará al pasante y/o postulante a graduación la información, así como la infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio.
- f) Otorgará una Certificación del desempeño y desarrollo de las actividades asignadas en la modalidad correspondiente y del tiempo de ejecución de las mismas.

7.2 La UAJMS:

- a) Remitirá mediante nota al **FPS**, listas de los posibles postulantes a ser seleccionados para las pasantías y/o trabajos dirigidos requeridos, adjuntando antecedentes curriculares para la evaluación y posterior procedimiento de admisión.
- b) Refrendará las cartas de solicitud de los estudiantes postulantes que deseen realizar una pasantía y/o trabajo dirigido en el **FPS**.
- c) Designará un Tutor Académico que coadyuve al desarrollo de la modalidad de graduación, quien brindará el apoyo necesario en la conclusión de los trabajos de titulación.
- d) Remitirá al **FPS** un ejemplar del trabajo final aprobado (tesis o trabajo dirigido).
- e) Imponer medidas y sanciones académicas, en caso de que el pasante y/o postulante a graduación designado incurra en faltas disciplinarias durante las actividades encomendadas en el **FPS**, sin





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

perjuicio de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la infracción o ilícito, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

7.3 COMPROMISOS A DESARROLLARSE EN FORMA CONJUNTA:

El **FPS** y la **UAJMS** se comprometen a:

- a) Mantener el flujo de información a solo requerimiento escrito de una u otra institución sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de los pasantes y/o postulante a graduación durante la permanencia en el **FPS**.
- b) Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cada parte, en el área de sus propias competencias y actividades.

CLÁUSULA OCTAVA.- (Del Derecho Autoral y Patentes de Invención, Derivadas de la Aplicación del Acuerdo).

Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

8.1 Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al alumno o grupo de alumnos que la hubieran desarrollado ya sea en forma de Trabajo Final de Grado, Informe de Prácticas o cualquier otra, dentro de los programas académicos de la **UAJMS**.

La **UAJMS** y el **FPS** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.

8.2 Cualquier descubrimiento, mejora o perfeccionamiento de un invento que se presentare en un trabajo de práctica o Trabajo Final de Grado es objeto de registro con patente de invención.

La **UAJMS**, a través del rectorado, negociará con el **FPS**, las condiciones para el registro de la patente.

CLÁUSULA NOVENA.- (Límites a las facultades de las partes).

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Ninguna de las Partes o sus funcionarios y representantes tendrá el derecho para actuar en representación de la otra Parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada como beneficio para un tercero, en forma tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte contratante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (Exención de Obligaciones Económicas).





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

En virtud a que el presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional con fines sociales y académicos, no generará obligación económica para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (Solución de controversias).

Este Convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este Convenio, éstas serán resueltas por la amigable vía de la conciliación entre las Partes únicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (Resolución).

Este Convenio se dará por resuelto por cumplimiento de su vigencia o a requerimiento de cualquiera de las Partes mediante una notificación escrita, señalando el motivo, siempre y cuando no exista una pasantía o trabajo dirigido en ejecución.

Bajo lo estipulado en la Cláusula Décima su finalización o resolución del presente Convenio, no generará obligaciones económicas para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (De las modificaciones).

Las Cláusulas del presente convenio podrán ser modificadas a través de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (De la Previsión).

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o dudas en la aplicación del presente Convenio, éstas serán solucionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la UAJMS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (De las Notificaciones).

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

FPS:

Dirección: Calle Villa Montes N° 135 Barrio San Gerónimo de la ciudad de Tarija - Bolivia.

Teléfono: 6641640

Fax: 6647022

UAJMS:



**Oficina Central - Calle Belisario Salinas N° 354 – Sopocachi Telf. 2-412474 – 2-411995 – Fax 2-413124
– Casilla 10713 Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia**



Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Dirección: Av. Víctor Paz Estenssoro N° 0149 de la ciudad de Tarija - Bolivia.

Teléfono: 6643110

Fax: 6643403

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (De la Conformidad).

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firman las Partes en dosejemplares del mismo tenor, obligados a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Tarija, a los ----días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Dr. Rodrigo Ibáñez Cassón
GERENTE DEPARTAMENTAL FPS

Ing. Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR UAJMS

